

**OPINION LEGAL**  
**STLCC-ONCAE-AL-083-2023**

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal, sobre Oficio No. 064-2023-SEN-GA remitido por el **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**, en relación con **PROCESO A SEGUIR RESPECTO A SERVICIO DE PUBLICIDAD**.

**CONSIDERANDO:** Que, en el Oficio en mención, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía informa que la Institución requiere contratar los Servicios de Publicidad tal como televisión, radio, vallas publicitarias en carreteras, entre otros, con el fin de dar a conocer a la población en general su aporte al desarrollo económico y social del país, objetivos, estrategias, metas, indicadores y todas las actividades que desarrolla la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento es la normativa aplicable que rige a los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones que realicen los organismos del Estado podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa, conforme lo establece el Procedimiento de Contratación contenido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades mencionadas en el Considerando anterior.

**CONSIDERANDO:** Que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado siendo responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado.




**POR TANTO:**

Con base a los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 24 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 10, 11, 18, 37 y 51 del Reglamento de la Ley de Contratación; 4, 7 de la Ley de Transparencia; y demás aplicables, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Los órganos competentes para celebrar contratos de la Administración son todos aquellos que se enlistan en el artículo 11 de la Ley de Contratación, quienes deberán actuar conforme a los Principios de Planificación, Transparencia y Publicación, Eficencia y Eficacia, Igualdad y Libre Competencia, tomando en cuenta que de estar enmarcados en las materias excluidas mencionadas en el artículo 8 de dicha Ley de Contratación del Estado, esta normativa no le sería aplicable.

**SEGUNDO:** Los órganos responsables de la Contratación, deberán al momento de planificar, hacer un análisis de la necesidad a satisfacer, como en el caso que nos ocupa, como ser el de contratar servicios, por lo que siguiendo las directrices de la Ley, la institución tiene que realizar un estudio de mercado, que les daría la pauta a determinar el monto estimado a gastar, y con ello, remitirse necesariamente a lo consignado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, para determinar la modalidad a realizar conforme el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** Una vez identificada la modalidad, se hará el procedimiento siguiendo lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, respetando los principios indicados en ellos y realizando los procesos con la debida transparencia hasta su culminación.

  
Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico

